



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021-MPU-ALC.

Contamana, 27 de Abril de 2021.

VISTO:



El Memorando N° 110-2021-MPU-A-GM, de fecha 26 de Abril de 2021, de Sr. CPCM Carlos David Zegarra Seminario, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, que designa a la Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, Como Abogada Responsable del Visto Bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se lleven a cabo en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29227; que mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 29 de Diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia, adscrita al Ministerio de Justicia y Libertad Religiosa, acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Región Loreto, para tramitar Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de La Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de La Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del ultimo Domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2008- JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 29 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021-MPU-ALC.

Contamana, 27 de Abril de 2021.

Práctica Jurídica, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Departamento de Loreto, para tramitar Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227-Ley que regula el procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de las Municipalidades que llevan a cabo el procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciéndose los requisitos correspondientes entre los cuales se encuentra la designación del abogado responsable del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior; y en uso de las facultades que lo confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abg. LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA, Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, como Abogada Responsable del Visto Bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se lleven a cabo en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29227.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021-MPU-ALC.

Contamana, 27 de Abril de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita la presente Resolución a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adjuntando el Formato de Registro de Firma y sello.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Distribución
 ALC
 GM
 GPPyO
 GAF
 OAL
 Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe